



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 04 JUL 2022

VISTO: el Expediente N° 150/2018 Letra: TCP-SP del Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018- CPSTF" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 266/2017, se ordenó: "(...)
ARTÍCULO 1°.- Disponer el inicio de 'las Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno'(...) **ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la Planificación de Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno delineado en la Nota Interna N° 2322/17 LETRA: TCP- SC conjuntamente con el Manual de Evaluación y el Informe estandarizado, que se agregan a la presente como Anexo I y Anexo II respectivamente. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 - 'Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales'-, la Resolución Plenaria N° 243/2005 - 'Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial '-, la Resolución Técnica N° 37 F.A.C.P.C.E., en cuanto resulten de aplicación a la presente y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio (...)".

Que en ese marco, se emitió la Resolución Plenaria N° 112/2022, aprobando el Informe Contable N° 28/2022 Letra: TCP - CPSPTF y el Informe Legal N° 75/2022 Letra: TCP-CA y resolviendo en consecuencia: "(...)
ARTÍCULO 2°.- Dar por cumplida la Conclusión N° 3 y la Recomendación N° 1 que surgieron del Informe Contable N° 210/19 y se indica en el Informe Contable N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos. **ARTÍCULO 3°.-** Intimar al Presidente de la

C.P.S.P.T.F. C.P. Carlos A. IOMMI, y por su intermedio a los integrantes del Directorio, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles conjuntamente y/o indistintamente den cumplimiento a las Conclusiones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 y a las recomendaciones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que surgieron del Informe Contable N° 210/19 y se reitera en el Informe Contable N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos (...)”.

Que el aludido acto administrativo, fue debidamente notificado por Cédula de Notificación N° 225/2022, del 7 de mayo de 2022.

Que a continuación, por Nota N° 200/2022 Letra: Presidencia-CPSPTF, el Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia, C.P. Carlos A. IOMMI, solicitó una prórroga para efectuar un relevamiento en las distintas áreas de dicho Organismo y dar cumplimiento con lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 112/2022. Ello, en virtud de su reciente asunción en sus funciones.

Que así las cosas, por Nota Interna N° 1568/2022 Letra: TCP-CPSPTF, el Auditor Fiscal a cargo de la Delegación de Control CPSPTF, C.P. Fernando R. ABECASIS, se dirigió al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS sugiriendo el otorgamiento de una prórroga de treinta (30) días hábiles. Ello, tomando en consideración la complejidad del pedido de información y los argumentos esgrimidos por el peticionante.

Que seguidamente, mediante Nota Interna N° 1601/2022 Letra: TCP-SC, el Secretario Contable a cargo puso en conocimiento del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, la solicitud en trámite y la respuesta brindada por el Auditor Fiscal interviniente.

Que en esta instancia, el Cuerpo Plenario de Miembros comparte los argumentos expuestos, considerando pertinente otorgar al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia, C.P. Carlos A. IOMMI una prórroga de treinta (30) días hábiles de notificada la presente, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 112/2022, bajo apercibimiento en caso



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°159.....



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

de incumplimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las previsiones de los artículos 2° inciso c), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Nota Interna N° 1568/2022 Letra: TCP-CPSPTF, y en consecuencia, otorgar al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia, C.P. Carlos A. IOMMI una prórroga de treinta (30) días hábiles de notificada la presente, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 112/2022, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia, C.P. Carlos A. IOMMI.

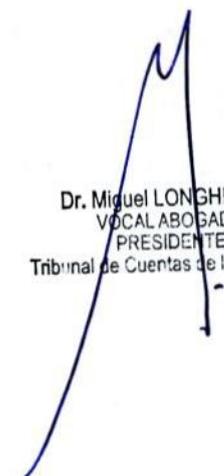
ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo, con remisión de las actuaciones, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente, para el seguimiento de los plazos dispuestos en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

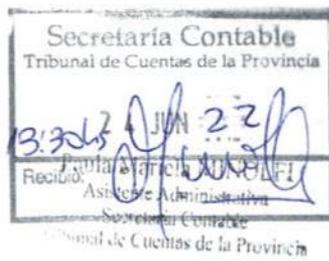
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 159 /2022.



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Nota Interna N.º 1568-2022-TCP-CPSPTF

Ref.: Respuesta Nota N.º 200/2022 – Presidencia CPSPTF

Ushuaia, 23 de Junio de 2022.-

Sr. AUDITOR FISCAL
A/C SECRETARIA CONTABLE
C.P. David BEHRENS
S / D

Por medio de la presente y, a fin de dar respuesta lo solicitado, sugiero prudente otorgar una prórroga de **30 (TREINTA) días hábiles** para dar respuesta a lo solicitado mediante Resolución Plenaria N.º 112/2022.

Lo anterior en virtud, de la complejidad que requiere el pedido de información efectuado y los argumentos esgrimidos en la Nota de Presidencia CPSPTF N.º 200/2022.

Sin otro particular, lo saludo atte.


G.P. Fernando Raúl ABECASIS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

